

Consignando fondos para la adquisición de aparatos científicos, útiles y materiales para el Instituto Nacional de Higiene y Salud Pública.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es de urgente necesidad continuar dando aplicación a los fondos votados por el crédito extraordinario acordado por decreto supremo de 23 de julio último para atender a los gastos de instalación, adaptación de local, adquisición de aparatos científicos, útiles y materiales del Instituto Nacional de Higiene y Salud Pública, aún después de haber terminado el ejercicio para el cual fué votado el mencionado crédito.

Con aprobación del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social para que gire por el saldo de setenta y cinco mil ciento noventa y siete soles oro (S/. 75,197.00), de que dispone el crédito extraordinario mandado abrir por el decreto supremo N° 1142 del 23 de julio del año último. Con cargo a dicho saldo el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República abrirá una cuenta que se denominará "Instituto Nacional de Higiene y Salud Pública.—Ley N° 8494" contra la que podrá girar el expresado Ministerio, durante el presente ejercicio, las resoluciones y libramientos respectivos para los fines a que están destinados los fondos de la cuenta expresada.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

T. A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

T. A. Iglesias.

* * *